

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR, DE 1 DE MARZO DE 2025, POR LA QUE SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN UNIPERSONALES DE ÁMBITO GENERAL DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA**

*Modificada por Resolución de 10 de julio de 2025, por Resolución de 22 de julio de 2025, por Resolución de 30 de octubre de 2025 y por Resolución de 2 de abril de 2026*

Iniciándose en el día de hoy un nuevo período de gobierno, se considera necesario dictar una norma que, manteniendo como objetivos contribuir a la consecución de la eficacia en el desempeño de las tareas de gobierno universitario y en la prestación de los servicios, así como mejorar la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante su mejor asignación, regule la estructura orgánica y funcional de los órganos unipersonales de gobierno de ámbito general de la Universitat, determinando las funciones que se atribuyen a sus órganos superiores, así como a las unidades que se adscriben a cada uno de ellos.

La estructura orgánica que se incluye en esta resolución responde a la necesidad de llevar a cabo el programa de gobierno del Rector. A tal fin, durante los próximos meses se llevarán a cabo las modificaciones estructurales que permitan adaptar la actual estructura administrativa y de gestión a lo previsto en esta resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como en el artículo 65 de los Estatutos de la Universitat Politècnica de València aprobados mediante Decreto 122/2024, de 24 de septiembre, del Consell, corresponde al Rector la determinación de la estructura orgánica y funcional de los órganos de gobierno y de representación que establece el artículo 45 de los Estatutos de la Universitat.

En su virtud, este Rectorado resuelve,



|<sup>1</sup>

*En fecha 1 de marzo de 2025, con motivo del inicio del nuevo período de gobierno en la Universitat, se dictó la resolución del rector, de 1 de marzo de 2025, por la que se aprueba la estructura orgánica y funcional de los órganos de gobierno y representación unipersonales de ámbito general de la Universitat Politècnica de València (BOUPV número 2025/0024).*

*El artículo 16 de la referida resolución reconoce al “Servicio de Alumnado” como un servicio universitario y de gestión de la Universitat Politècnica de València, con dependencia orgánica del Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento, necesario para el cumplimiento de sus funciones esenciales de acuerdo con el artículo 37 de los recientemente aprobados Estatutos.*

*Presentada por parte del Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento la propuesta de cambio de denominación del “Servicio de Alumnado” a “Servicio de Estudiantes”.*

*Considerando que el eje número 2 del III Plan de Igualdad de la Universitat Politècnica de València tiene como objetivo impulsar el uso del lenguaje inclusivo y no discriminatorio en las comunicaciones internas y externas y para ello se propone, entre otras, la acción 2.8 que pretende la revisión de la nomenclatura de los espacios de la Universitat.*

*Considerando que el uso del término “Estudiantes” se alinea con las políticas institucionales de igualdad adoptadas por las administraciones públicas, que promueven el uso de un lenguaje no sexista ni excluyente, a la vez que proyecta una imagen más moderna, equitativa y sensible a los valores actuales.*

*Considerando que la mayoría de universidades de nuestro entorno ya han adoptado el término de “Estudiantes” en la denominación de sus servicios y resulta conveniente la armonización de la nomenclatura institucional.*

*Considerando lo anteriormente expuesto y en atribución de las competencias asignadas al rector en el artículo 50.5 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en el artículo 65 del Decreto 122/2024, de 24 de septiembre del Consell, por el que se aprueban los Estatutos de la Universitat Politècnica de València,*

---

<sup>1</sup> Texto introducido por Resolución del Rector de 10 de julio de 2025



II<sup>2</sup>

*En fecha 1 de marzo de 2025, con motivo del inicio del nuevo período de gobierno en la Universitat, se dictó la resolución del rector, de 1 de marzo de 2025, por la que se aprueba la estructura orgánica y funcional de los órganos de gobierno y representación unipersonales de ámbito general de la Universitat Politècnica de València (BOUPV número 2025/0024), modificada por resolución de 10 de julio de 2025 (BOUPV número 2025/0126).*

*El artículo 17 de la referida resolución relaciona las unidades dependientes del Vicerrectorado de Internacionalización y Comunicación, entre las que se encuentran la Oficina de Programas Internacionales de Intercambio y la Oficina de Acción Internacional, como entidades diferenciadas*

*En el marco de un proceso de paulatina reorganización de estructuras y procedimientos, una unificación de ambas unidades en un solo servicio permitirá una gestión más eficiente e integrada de procesos en áreas de gestión íntimamente vinculadas en la internacionalización de la Universitat.*

*Considerando lo anteriormente expuesto y en atribución de las competencias asignadas al rector en el artículo 50.5 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en el artículo 65 del Decreto 122/2024, de 24 de septiembre del Consell, por el que se aprueban los Estatutos de la Universitat Politècnica de València,*

---

<sup>2</sup> Texto introducido por Resolución del Rector de 22 de julio de 2025

III<sup>3</sup>

*Considerando que en fecha 1 de marzo de 2025, se dictó la resolución del rector por la que se aprobaba la estructura orgánica y funcional de los órganos de gobierno y representación unipersonales de ámbito general de la Universitat Politècnica de València, la cual fue modificada por resoluciones de 10 de julio y 22 de julio de 2025.*

*Considerando que el artículo 20 de la citada resolución contiene la estructura del Vicerrectorado de Convivencia y Bienestar, resultando que entre sus unidades se encuentra el “Área de Deporte Inclusivo” y la “Unidad de programación de actividades deportivas”.*

*Considerando que el Vicerrectorado de Convivencia y Bienestar ha manifestado su voluntad de unificar ambas nomenclaturas y unidades, al objeto de reducir su estructura y facilitar a la comunidad universitaria la realización de las gestiones propias de este ámbito, de modo que resulten más claras y comprensibles. De este modo ambas unidades pasarán a formar una sola denominada “Área de Deportes”.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como en el artículo 65 de los Estatutos de la Universitat Politècnica de València aprobados mediante Decreto 122/2024, de 24 de septiembre, del Consell, corresponde al Rector la determinación de la estructura orgánica y funcional de los órganos de gobierno y de representación que establece el artículo 45 de los Estatutos de la Universitat,*

---

<sup>3</sup> Texto introducido por Resolución del Rector de 30 de octubre de 2025



IV<sup>4</sup>

*Mediante Resolución de 1 de marzo de 2025 de este Rectorado se procedió a aprobar la estructura orgánica y funcional de los órganos de gobierno y representación unipersonales de ámbito general de la Universitat Politècnica de València. Algunas de las disposiciones de la referida Resolución han sido, modificadas y corregidas, con objeto de ir adaptando la estructura de la UPV a las necesidades surgidas, desde su entrada en vigor, en concreto mediante resoluciones de 10 de julio de 2025, de 22 de julio de 2025, y de 30 de octubre de 2025. En el BOUPV núm. 2025/0175 de 31 de octubre se publicó una versión consolidada de esta estructura.*

*No obstante, lo anterior, se ha constatado la necesidad de acometer una nueva adecuación de la estructura orgánica de la UPV, con objeto de responder con mayor eficacia y calidad de servicio al incremento en la complejidad de proyectos, integrando procesos conexos, reforzando la coordinación interna y profundizando en el grado de especialización de las funciones que se desempeñan.*

*Sobre esta idea, se estima oportuno integrar la actividad editorial y de difusión bibliográfica en sus diferentes formatos en el ámbito de la gestión bibliográfica, integrando los recursos del Servicio de Bibliotecas y Documentación Científica y del servicio editorial.*

*En consecuencia, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como el artículo 65 de los Estatutos de la Universitat Politècnica de València aprobados por Decreto 122/2024, de 24 de septiembre, del Consell, este Rectorado, resuelve*

---

<sup>4</sup> Texto introducido por Resolución del Rector de 2 de abril de 2026



## DEL RECTOR

### Artículo 1.

El Rector es la máxima autoridad académica de la Universitat y ostenta la representación de ésta. Ejerce todas las atribuciones conferidas por los Estatutos de la Universitat Politècnica de València, entre las que se encuentran, la dirección, gobierno y gestión de la Universitat, el desarrollo de las líneas de actuación aprobadas por los órganos colegiados correspondientes y la ejecución de sus acuerdos.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, así como en los casos en los que haya sido declarada su abstención o recusación, el Rector será sustituido por las personas titulares de los Vicerrectorados, en el orden establecido en el artículo 4 de esta resolución.

## DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN

### Artículo 2.

El Rector será asistido en sus funciones por el Consejo de Dirección, integrado por las personas titulares de los vicerrectorados, direcciones delegadas del rector, Secretaría General y Gerencia, que deberán guardar secreto de las deliberaciones del Consejo de Dirección.

El Consejo de Dirección aprobará su normativa de organización y funcionamiento.

## DEL NIVEL DIRECTIVO UNIVERSITARIO

### Artículo 3.

Las personas titulares de los Vicerrectorados y de las Direcciones Delegadas son las responsables de la gestión de las funciones universitarias que les atribuya el Rector y actúan bajo la dirección inmediata de éste.

Bajo la directa dependencia del Rector, la persona titular de la Secretaría General es la responsable de las funciones que le atribuye el artículo 68 de los Estatutos de la Universitat.

Bajo la directa dependencia del Rector, la persona titular de la Gerencia es la responsable de las funciones que le atribuye el artículo 70 de los Estatutos de la Universitat.



#### **Artículo 4.**

Dependiendo directamente del Rector, el Equipo Rectoral de la Universitat Politècnica de València está integrado por las personas titulares de los siguientes órganos unipersonales de gobierno:

- Vicerrectorado de Arte, Ciencia, Tecnología y Sociedad.
- Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica.
- Vicerrectorado de Investigación.
- Vicerrectorado de Planificación, Estudios, Calidad y Acreditación.
- Vicerrectorado de Desarrollo Sostenible de los Campus.
- Vicerrectorado de Infraestructuras y Coordinación de los Campus.
- Vicerrectorado de Innovación y Transferencia.
- Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento.
- Vicerrectorado de Internacionalización y Comunicación.
- Vicerrectorado de Transformación Digital.
- Vicerrectorado de Empleo, Formación Permanente y Lenguas.
- Vicerrectorado de Convivencia y Bienestar.
- Dirección Delegada del Gabinete del Rector.
- Secretaría General.
- Gerencia.

#### **Artículo 5.**

Las personas titulares de las direcciones de Área son las responsables de la gestión de las funciones universitarias que le sean atribuidas por el Rector y actúan bajo la dirección del Rector, de la persona titular de un Vicerrectorado o una Dirección Delegada, la Secretaría General o la Gerencia.

### **DEL NIVEL DIRECTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN Y LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS**

#### **Artículo 6.**

El nivel administrativo está integrado por las estructuras de administración y de servicios dependientes de los vicerrectorados, direcciones delegadas, la Secretaría General o la Gerencia, o en su caso, del Rector.

Las jefaturas de los servicios y las direcciones de las estructuras de administración y servicios con nivel equivalente constituyen los niveles directivos del ámbito de la administración y la gestión de los servicios. La provisión de estas se realizará conforme a lo previsto en la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.



## DE LAS COMPETENCIAS DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS Y DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

### **Artículo 7.**

Las personas titulares de los vicerrectorados, las direcciones delegadas, la Secretaría General y la Gerencia son los órganos directivos para la gestión de las funciones universitarias que les atribuye el Rector en la presente resolución y actúan bajo la dirección inmediata de éste.

De cada uno de dichos órganos directivos dependen orgánica y funcionalmente las áreas, servicios, unidades o estructuras equivalentes que se les adscriben en esta resolución. Sobre las mismas, ejercerán aquellas competencias que estén relacionadas con su dirección, organización y gestión.

### **Artículo 8.**

Las personas titulares de un Vicerrectorado, una Dirección Delegada, la Secretaría General o la Gerencia ejercerán, por delegación del Rector, las competencias de autorización y propuesta de gasto de las Oficinas Gestoras del Presupuesto que el Rector les asigne.

### **Artículo 9. Vicerrectorado de Arte, Ciencia, Tecnología y Sociedad.<sup>5</sup>**

*Es el responsable de la planificación, gestión y control de la política social de la Universitat. Asimismo, es el encargado de promover e incentivar la participación universitaria a través de programas interdisciplinarios.*

*Se encomiendan al Vicerrectorado de Arte, Ciencia, Tecnología y Sociedad las siguientes funciones:*

- a) Fomentar las sinergias entre arte, ciencia y tecnología y promover proyectos culturales multidisciplinares y de innovación que integren los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).*
- b) Impulsar la colaboración con instituciones culturales para desarrollar acciones de formación, investigación y difusión del arte, la ciencia y la tecnología originada en la universidad.*
- c) Diseñar, implementar y coordinar un programa de Ciencia Ciudadana.*
- d) Conservar, valorizar y difundir el patrimonio cultural: Fondo de Arte, museos y colecciones.*
- e) Proponer y desarrollar medidas de acción social en colaboración con entidades públicas y privadas como parte importante de la responsabilidad social universitaria.*
- f) Diseñar, implementar y coordinar las iniciativas referentes a género y planes de igualdad.*

<sup>5</sup> Modificado por Resolución del Rector de 2 de abril de 2026



- g) Promover la plena integración en la comunidad universitaria de las personas con diversidad funcional y fomentar su incorporación laboral.*
- h) Dirigir la gestión de la Universidad Sénior.*
- i) Gestionar las relaciones de la UPV con sus titulados a través de Alumni UPV.*
- j) Gestionar la política de Acción Social de la Universitat Politècnica de València.*
- k) Gestionar la atención al alumnado con diversidad funcional.*

*De este Vicerrectorado dependen las siguientes unidades:*

- *Área de Acción Cultural;*
- *Área de Fondo de Arte y Patrimonio;*
- *Universidad Sénior;*
- *Alumni UPV; y*
- *Unidad de Igualdad.*

#### **Artículo 10. Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica.**

Es el responsable de la política de planificación, dedicación, reconocimiento y promoción del personal docente e investigador. Establecerá los planes de retención y captación de talento, y propondrá y coordinará con el Vicerrectorado de Planificación, Estudios, Calidad y Acreditación aquellas acciones y actividades del Instituto de Ciencias de la Educación que correspondan o afecten al ámbito del profesorado.

Se encomiendan al Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica las siguientes funciones:

- a) Gestionar el Plan de Ordenación Docente.
- b) Hacer el seguimiento, evaluación y en su caso, propuesta de modificación de la Normativa de Organización Académica (NOA).
- c) Coordinar los procedimientos de contratación de personal docente e investigador.
- d) Evaluar la actividad docente y realizar la asignación de equipamiento docente.
- e) Desarrollar la gestión de personal docente e investigador que, en su caso, le encomiende el Rector.
- f) Hacer el seguimiento, evaluación y en su caso, propuesta de modificación del Índice de Actividad Académico (IAA).

De este Vicerrectorado dependen las siguientes unidades:

- Área de Profesorado.
- Área de Ordenación Académica.



**Artículo 11. Vicerrectorado de Investigación.<sup>6</sup>**

*Es el responsable de la coordinación y gestión de la investigación básica y estratégica de la Universitat, la Escuela de Doctorado, las Bibliotecas y los programas de ciencia abierta y documentación científica, la Estrategia de Recursos Humanos para la Investigación (HRS4R), las estructuras de apoyo a la investigación, así como de la diseminación del conocimiento originado en la universidad en nuevos formatos.*

*Se encomiendan al Vicerrectorado de Investigación las siguientes funciones:*

- a) Coordinar, programar, fomentar y difundir la actividad investigadora.*
- b) Mantener un registro de estructuras y personal de los institutos universitarios de investigación, centros y grupos de investigación.*
- c) Proporcionar asesoramiento y apoyo en la gestión de proyectos de I+D+i.*
- d) Solicitar y tramitar las peticiones de ayudas a la investigación.*
- e) Desarrollar la gestión de personal investigador que, en su caso, le encomiende el Rector.*
- f) Coordinar los procesos académicos y administrativos de los estudios de Doctorado.*
- g) Supervisar la dirección de la biblioteca y la gestión de los productos bibliográficos y editoriales.*
- h) Promover, organizar y supervisar las acciones realizadas en el marco de los programas de ciencia abierta y documentación científica.*
- i) Coordinar las estructuras de apoyo a la investigación.*

*De este Vicerrectorado dependen las siguientes unidades:*

- Área de Programas de Investigación.*
- Área de Biblioteca, Documentación y Ciencia Abierta.*
- Escuela de Doctorado.*
- Servicio de Gestión Operativa de la I+D+i.*
- Servicio de Biblioteca y Documentación Científica.*
- Servicio de Microscopía Electrónica.*
- Estructuras de apoyo a la investigación (Servicio de Radiaciones, Laboratorio de Compatibilidad Electromagnética, Laboratorio de Radioactividad Ambiental, Instalación de I+D y línea piloto de microfabricación UPVfab, Servicio de Investigación Aerodinámica, así como aquellas otras estructuras de apoyo de las que pueda dotarse la Universitat Politècnica de València).*

<sup>6</sup> Modificado por Resolución del Rector de 2 de abril de 2026



**Artículo 12. Vicerrectorado de Planificación, Estudios, Calidad y Acreditación.**

Es el responsable de la gestión y ordenación de la oferta académica de la Universitat, la elaboración de informes y análisis para el desarrollo de la planificación estratégica y la toma de decisiones y de la coordinación de los asuntos económicos de la Universitat que afecten a los recursos de las unidades académicas.

Le corresponde la gestión de la oferta formativa de las titulaciones de la Universitat, así como de la coordinación de los sistemas de garantía de calidad, seguimiento y acreditación de los títulos.

Se encomiendan al Vicerrectorado de Planificación, Estudios, Calidad y Acreditación las siguientes funciones:

- a) Planificar la oferta de títulos oficiales de Grado y Máster Universitario.
- b) Coordinar la realización de estudios, análisis y prospectiva que le encomiende el Rector de la Universitat.
- c) Coordinar los sistemas de gestión de calidad vinculados con los servicios universitarios.
- d) Coordinar la aplicación del Programa de Mejora de la Calidad de los Servicios de la Universitat (Pegasus).
- e) Coordinar los asuntos económicos de la Universitat que afecten a los recursos de las unidades académicas.
- f) Revisar y actualizar el sistema de asignación de recursos a la actividad docente y de I+D+i.
- g) Desarrollar la Planificación Estratégica de la Universitat.
- h) Desarrollar el Plan de Eficiencia Organizativa de los recursos académicos y de apoyo a la actividad académica y de gestión de la Universitat.
- i) Supervisar el Instituto de Ciencias de la Educación.
- j) Coordinar el Plan Integral de Acompañamiento al Estudiante Plus (PIAE+) en estudios oficiales de Grado, Máster y Doctorado.
- k) Gestionar la oferta de títulos oficiales de Grado y Máster Universitario a través de la supervisión de los procesos de elaboración, aprobación y verificación de nuevos títulos y planes de estudio.
- l) Coordinar y supervisar los procesos relacionados con los sistemas de garantía interna de la calidad, la evaluación y acreditación de los títulos oficiales de Grado y Master Universitario.
- m) Diseñar, definir y potenciar el Programa de Acreditación Internacional de los títulos.
- n) Diseñar el modelo de evaluación de la actividad docente del profesorado.



De este Vicerrectorado dependen las siguientes unidades:

- Área de Planificación Estratégica.
- Área de Oferta Académica y Gestión de Títulos.
- Área de Calidad y Acreditación.
- Área de Transformación Docente.
- Área de Excelencia Académica.
- Instituto de Ciencias de la Educación.
- Servicio de Evaluación, Calidad y Acreditación.

**Artículo 13. Vicerrectorado de Desarrollo Sostenible de los Campus.**

En coordinación con el Vicerrectorado de Infraestructuras y Coordinación de los Campus, será responsable de la mejora y adecuación de las infraestructuras, edificios e instalaciones a políticas de ahorro y sostenibilidad. También están bajo su responsabilidad el mantenimiento de las infraestructuras, edificios e instalaciones, y la coordinación y ejecución de las políticas medioambientales que se engloban bajo el proyecto de transición ecológica de los campus.

Se encomiendan al Vicerrectorado de Desarrollo Sostenible de los Campus las siguientes funciones:

- a) La planificación de los campus y la supervisión de la ejecución de nuevas infraestructuras singulares que se le encomienden, o la mejora de infraestructuras existentes, en el ámbito del Plan Director de Infraestructuras impulsado por el órgano de coordinación establecido en esta resolución.
- b) Planificar y desarrollar el proyecto de transición ecológica de los campus de la Universitat Politècnica de València con el objetivo de alcanzar la neutralidad en emisiones de carbono a medio plazo.
- c) Difundir la cultura de sensibilización medioambiental.
- d) Adecuar las actuaciones del espacio universitario a criterios de sostenibilidad medioambiental.
- e) Adecuar y mejorar las políticas de ahorro y sostenibilidad de las infraestructuras, edificios e instalaciones.
- f) Gestionar las redes de universidades saludables y diseñar estrategias de participación.
- g) Dirigir la gestión de la señalética y el mantenimiento de las infraestructuras, edificios e instalaciones, los servicios de telefonía y los servicios de limpieza del campus.

De este Vicerrectorado dependen las siguientes unidades:

- Área de Transición Verde.
- Área de Planificación Urbanística e Infraestructuras Singulares.
- Servicio de Mantenimiento.
- Unidad de Medioambiente.



#### **Artículo 14. Vicerrectorado de Infraestructuras y Coordinación de los Campus**

En coordinación con el Vicerrectorado de Desarrollo Sostenible de los Campus, es el responsable de la planificación y ejecución de las nuevas infraestructuras que se le encomienden, así como de la mejora de las existentes. Le corresponde la coordinación de los campus en materia de infraestructuras y grandes equipamientos, seguridad y servicios generales.

Se encomiendan al Vicerrectorado de Infraestructuras y Coordinación de los Campus las siguientes funciones:

- a) La planificación de los campus y la supervisión de la ejecución de nuevas infraestructuras, o la mejora de las existentes, en el ámbito del Plan Director de Infraestructuras impulsado por el órgano de coordinación establecido en esta resolución.
- b) Proponer actuaciones de modificación, ampliación o mejora de infraestructuras de la universidad.
- c) Planificar y coordinar la gestión de los espacios de la universidad.
- d) Coordinar el servicio de seguridad y los servicios generales.

De este Vicerrectorado dependen las siguientes unidades:

- Área de Planificación de Infraestructuras.
- Área de Gestión de Espacios y Servicios generales.
- Servicio de Infraestructuras.
- Unidad de Servicios Generales.

#### **Artículo 15. Vicerrectorado de Innovación y Transferencia.**

Es el responsable de la promoción y coordinación de la investigación principalmente orientada a la transferencia de conocimiento y tecnología, la innovación y la organización y desarrollo del parque científico Ciudad Politécnica de la Innovación.

Se encomiendan al Vicerrectorado de Innovación y Transferencia las siguientes funciones:

- a) Promover, organizar y supervisar actuaciones y servicios de colaboración en I+D+i y fomento del impacto económico y social del talento y el conocimiento desde la innovación.
- b) Difundir y dinamizar la cultura de la innovación en la Universitat Politècnica de València.
- c) Coordinar la gestión de los contratos de investigación y de transferencia de tecnología.
- d) Asesorar a los investigadores en materia de contratación y propiedad industrial e intelectual.
- e) Apoyar, organizar y supervisar el registro de resultados de I+D+i y promover de manera activa su transferencia y comercialización.
- f) Asesorar y apoyar la creación, desarrollo y consolidación de empresas spin-off de la Universitat Politècnica de València.
- g) Ejercer la dirección ejecutiva de la Ciudad Politécnica de la Innovación.



De este Vicerrectorado dependen las siguientes unidades:

- Área de la Ciudad Politécnica de la Innovación.
- Servicio de Promoción y Apoyo a la Investigación, Innovación y Transferencia.
- Servicio de Asesoramiento a la I+D+i

### **Artículo 16. Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento.**

Es el responsable del apoyo a los estudiantes durante su trayectoria académica y personal en la Universitat, supervisando la calidad de los servicios que se les presta, y sirviendo de enlace con las unidades responsables de orientación, docencia, matrículas, becas, ayudas sociales y representación estudiantil, entre otras. Es el encargado de promover, difundir y fomentar la cultura emprendedora y de la dinamización del ecosistema STARTUPV para la creación de empresas innovadoras y de base tecnológica. Además promoverá la adquisición de competencias transversales a través de actividades extra-curriculares como el Programa Generación Espontánea.

Se encomiendan al Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento las siguientes funciones:

- a) Coordinar las pruebas que de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación resulten necesarias para el acceso a la Universidad.
- b) Gestionar la preinscripción, admisión y matrícula en estudios universitarios oficiales de grado y máster.
- c) Gestionar los procesos de permanencia, progreso y evaluación por currículum de los estudiantes.
- d) Configurar la oferta de materias y actividades para reconocimiento de créditos por actividades, así como convalidaciones, adaptaciones y reconocimientos de créditos en estudios universitarios de grado y máster.
- e) Realizar la expedición de títulos universitarios oficiales y títulos propios.
- f) Supervisar la ejecución de los procesos para la concesión de becas y ayudas al estudio estatales o autonómicas, así como gestionar las becas formativas de colaboración, becas y ayudas de acción social, comedor, sobrevenidas, de excelencia y de material.
- g) Coordinar el programa Generación Espontánea.
- h) Fomentar e impulsar el asociacionismo estudiantil.
- i) Gestionar los recursos para el funcionamiento de la Casa del Alumno.
- j) Difundir y dinamizar la cultura emprendedora en la Universitat Politècnica de València.
- k) Asesorar y apoyar la creación, desarrollo y consolidación de nuevas empresas, procedentes de la Comunidad Universitaria de la Universitat Politècnica de València, y especialmente STARTUPS que contengan elementos de innovación y estén basadas en el dominio intensivo del conocimiento técnico y científico.



De este Vicerrectorado dependen las siguientes unidades:

- Área de Estudiantes, Rendimiento y Evaluación Curricular.
- Área de Emprendimiento y del Programa IDEAS.
- Área de Generación Espontánea.
- *Servicio de Estudiantes*<sup>7</sup>.
- Casa del Alumno.

### **Artículo 17. Vicerrectorado de Internacionalización y Comunicación.**

Es el encargado de la política de comunicación e imagen institucional, así como de la puesta en marcha y el establecimiento de las políticas de internacionalización y de cooperación al desarrollo y la gestión de los programas internacionales de intercambio de la Universitat Politècnica de València.

Es el responsable de las relaciones internacionales, en particular en lo relativo al establecimiento de relaciones con instituciones extranjeras de educación superior para la realización de actividades académicas, científicas o de gestión y de movilidad internacional, el fomento e impulso de la movilidad internacional de la comunidad universitaria, así como la cooperación al desarrollo internacional. Además, se encarga de la comunicación tanto interna como externa, de la imagen institucional y de las relaciones públicas institucionales de la Universitat Politècnica de València, en coordinación con la Dirección Delegada del Gabinete del rector, incluyendo la gestión de las redes sociales y las páginas web institucionales. Finalmente, el Vicerrectorado de Internacionalización y Comunicación es responsable de la captación de alumnado y de gestionar, con la colaboración del Consejo Social, las acciones de mecenazgo.

Se encomiendan al Vicerrectorado de Internacionalización y Comunicación las siguientes funciones:

- a) Promover la internacionalización de la Universitat Politècnica de València incluyendo la capacitación internacional de todo el personal.
- b) Fomentar, promocionar e impulsar la participación de los miembros de la comunidad universitaria (personal docente e investigador, personal técnico, de gestión y de administración y servicios y estudiantes) en programas de intercambio académico y movilidad nacional/internacional.
- c) Coordinar las acciones de apoyo a la internacionalización y las redes de colaboración internacionales, gestionando aquellos programas en los que la UPV participe.
- d) Organizar, facilitar y desarrollar los procesos administrativos para la movilidad de los estudiantes entre universidades españolas y extranjeras.

---

<sup>7</sup> Modificado por Resolución del Rector de 10 julio de 2025



- e) Coordinar y dar seguimiento a los programas institucionales de internacionalización que se le encomienden.
- f) Dirigir la gestión de la comunicación (interna y externa), imagen institucional y políticas de relaciones públicas de la Universitat Politècnica de València, incluyendo la gestión de las redes sociales y la página web institucional.
- g) Coordinar la política informativa y de las relaciones de la Universitat Politècnica de València con los medios de comunicación.
- h) Difundir y dar proyección internacional a la oferta formativa de la Universitat Politècnica de València.
- i) Definir y aplicar políticas de captación de estudiantes.
- j) Fomentar la captación de recursos a través del mecenazgo.
- k) Apoyar a la coordinación de itinerarios de preparación lingüística acordes a la oferta de programas de movilidad, proyectos, etc. del personal técnico, de gestión y de administración y servicios y del personal docente e investigador.

*De este Vicerrectorado dependen las siguientes unidades<sup>8</sup>:*

- *Área de Comunicación.*
- *Área de Internacionalización.*
- *Área de Cooperación al Desarrollo.*
- *Área de Captación.*
- *Servicio de Internacionalización.*
- *Centro de Cooperación al Desarrollo*

### **Artículo 18. Vicerrectorado de Transformación Digital**

Es el responsable de la supervisión de los recursos TIC de la Universitat y de la definición y supervisión de la Estrategia Digital, tanto en el ámbito académico como en el de gestión.

Le corresponde proveer los recursos y el apoyo necesarios para desarrollar la estrategia de ciberseguridad aprobada por la UPV.

Se encomiendan al Vicerrectorado de Transformación Digital las siguientes funciones:

- a) En el marco de la estrategia definida por la universidad, analizar y llevar a cabo la supervisión, integración, desarrollo y mantenimiento de productos y servicios TIC.
- b) Llevar a cabo el mantenimiento técnico del portal de transparencia, la sede electrónica, la página web institucional y el resto de recursos y servicios TIC.

---

<sup>8</sup> Modificado por Resolución del Rector de 22 julio de 2025



- c) Facilitar los medios para la generación de contenidos audiovisuales para la docencia.
- d) Impulsar la Estrategia Digital de la Universitat.

De este Vicerrectorado dependen las siguientes unidades:

- Área de Innovación y Soluciones Digitales.
- Área de Tecnologías y Servicios Digitales.
- Servicio de Aplicaciones.
- Servicio de Sistemas y Redes de Comunicación.

### **Artículo 19. Vicerrectorado de Empleo, Formación Permanente y Lenguas**

Es el responsable de las iniciativas y actividades de la Universitat en materia de empleo dirigidas a la inserción laboral de los estudiantes y egresados, de la promoción y gestión del programa Cátedras de Empresa y de coordinar la oferta de formación permanente, así como de la promoción de formación no reglada en lenguas extranjeras y la certificación de competencias lingüísticas, incluyendo los programas de movilidad para el aprendizaje de lenguas cuya gestión le corresponda.

Se encomiendan al Vicerrectorado de Empleo, Formación Permanente y Lenguas las siguientes funciones:

- a) Promover, organizar y supervisar la realización de prácticas en empresas e instituciones.
- b) Promover, organizar y supervisar todas las iniciativas y/o programas dirigidos al fomento de la empleabilidad del estudiantado y personas egresadas de la Universitat Politècnica de València.
- c) Gestionar ofertas de empleo cualificadas para las personas egresadas de la Universitat Politècnica de València.
- d) Orientación y formación con el fin de facilitar el acceso al mercado laboral, su adecuada inserción y la adquisición de competencias para avanzar en su carrera profesional.
- e) Impulsar la inserción del talento universitario en empresas.
- f) Coordinar el Programa de Cátedras de Empresa.
- g) Dirigir el Observatorio de Empleo.
- h) Dirigir la gestión y coordinar la oferta de Formación Permanente.
- i) Promover el aprendizaje y uso de lenguas extranjeras.
- j) Supervisar y potenciar las actividades desarrolladas por el Centro de Lenguas.
- k) Supervisar la gestión de los programas de promoción cultural de otros ámbitos geográficos que se le encomienden.
- l) Gestionar los programas de movilidad para el aprendizaje de lenguas que se le encomienden.



De este Vicerrectorado dependen las siguientes unidades:

- Área de Formación Permanente.
- Área de Empleo y Cátedras de Empresa.
- Área de Lenguas.
- Centro de Formación Permanente.
- Centro de Lenguas.
- Servicio Integrado de Empleo.

### **Artículo 20. Vicerrectorado de Convivencia y Bienestar**

Es el encargado de coordinar las políticas de conciliación laboral, de diálogo social, prevención y salud laboral, así como de promover, difundir e incentivar la participación universitaria dentro de las actividades deportivas de la Universitat, la formación y estudio de las ciencias de la actividad física y el deporte.

Se encomiendan al Vicerrectorado de Convivencia y Bienestar las siguientes funciones:

- a) Promover, definir, organizar y desarrollar actividades de carácter deportivo para la comunidad universitaria.
- b) Supervisar el Centro de Salud Juana Portaceli.
- c) Dirigir y coordinar la estrategia y actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales.
- d) Dirigir la gestión del Centro Infantil Vera.
- e) Dirigir la gestión de la Escola d'Estiu.
- f) Coordinar la oferta formativa del personal técnico, de gestión y de administración y servicios y del personal de investigación.

*De este Vicerrectorado dependen las siguientes unidades<sup>9</sup>:*

- *Área de Gestión de la Prevención.*
- *Área de Deportes.*
- *Servicio Integrado de Prevención y Salud Laboral.*
- *Servicio de Estudios Deportivos y Sociedad.*
- *Unidad de Formación para la Administración y los Servicios Universitarios (UFASU).*
- *Centro Infantil Vera.*
- *Escola d'Estiu.*

---

<sup>9</sup> Modificado por Resolución de 30 de octubre de 2025

**Artículo 21. Dirección Delegada del Gabinete del Rector**

La persona titular de la Dirección Delegada del Gabinete del Rector es responsable de la coordinación y seguimiento de la acción de gobierno del Equipo Rectoral, así como del apoyo al rector en la organización y desarrollo de las reuniones del Consejo de Dirección. Ejerce las funciones de programación y desarrollo de los actos del Rector, la coordinación de la agenda institucional del Rector y del resto de personas integrantes del Equipo Rectoral, y la dirección del protocolo de los actos de carácter representativo.

De la Dirección Delegada del Gabinete del Rector dependen las siguientes unidades:

- Oficina del Rector.
- Oficina de Protocolo.

**Artículo 22. Secretaría General**

Su titular es el fedatario público de los actos y acuerdos de la Universitat y asiste al Rector en las tareas de organización y administración. Asimismo, se encarga de los asuntos jurídicos, normativos, de régimen electoral y competencial que propongan o produzcan los diferentes órganos colegiados y unipersonales de la Universitat.

Le corresponde definir la política lingüística y de multilingüismo en relación con las lenguas cooficiales.

Se encomiendan a la Secretaría General las siguientes funciones:

- a) Coordinar la gestión del portal de transparencia y el portal de datos abiertos de la Universitat y gestionar las solicitudes de acceso a la información pública.
- b) Gestionar y coordinar la oficina de asistencia en materia de registros de la Universitat.
- c) Gestionar la publicación del Butlletí Oficial de la Universitat Politècnica de València (BOUPV).
- d) Organizar y desarrollar los procesos electorales regulados por el Reglamento de Régimen Electoral.
- e) Asistencia jurídica, tramitación de recursos en vía administrativa y defensa judicial de la Universitat Politècnica de València.
- f) Gestión de los procedimientos de responsabilidad patrimonial.
- g) Organizar y custodiar los registros oficiales.
- h) Gestionar la Delegación de Protección de Datos.
- i) Coordinar la implantación y gestión de los procesos de administración electrónica.
- j) Organizar y supervisar la gestión de los servicios prestados en la Universitat a través de concesiones de servicios.
- k) Asistir al Rector en la preparación y desarrollo de las sesiones del Consejo de Gobierno y del Claustro Universitario.



- l) Gestionar el proceso de elaboración y aprobación de normativas internas de carácter general.
- m) Gestionar la Sede Electrónica de la Universitat Politècnica de València.
- n) Supervisar y potenciar las actividades de promoción y normalización lingüística.

De la Secretaría General dependen las siguientes unidades:

- Vicesecretaría General
- Área de Órganos Colegiados y Organización Administrativa.
- Área de Transparencia y Gestión de Concesiones.
- Área de Coordinación y Apoyo a la Secretaría General.
- Área de Entidades Dependientes y Gestión Patrimonial.
- Delegación de Protección de Datos.
- Servicio Jurídico.
- Servicio de Normativa y Coordinación Administrativa
- Servicio de Administración Electrónica y Transparencia.
- Servicio de Promoción y Normalización Lingüística.

Se adscribe orgánicamente a la Secretaría General la Inspección de Servicios, con categoría de Servicio, a la que le corresponde la función prevista en el artículo 43.6 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

### **Artículo 23. Gerencia**

La Gerencia es un órgano universitario de naturaleza transversal que entiende de todos aquellos aspectos de índole económica, presupuestaria y de gestión de recursos, que propongan y produzcan los diferentes órganos de la Universitat, velando expresamente por el mantenimiento del equilibrio presupuestario y la solvencia económica.

Le corresponde la gestión de los servicios administrativos y económicos de la Universitat y la elaboración del Proyecto de Presupuesto:

Se encomiendan a la Gerencia las siguientes funciones:

- a) Dirigir la gestión de la actividad económica, la gestión de los servicios administrativos y económicos, la tesorería y la gestión tributaria de la Universitat.
- b) Elaborar el Presupuesto, gestionar sus modificaciones y ejecutarlo en aquellas competencias que le correspondan.
- c) Facilitar la realización de auditorías internas y externas de carácter económico- financiero y aplicar sus recomendaciones.



- d) Proponer y establecer, de acuerdo con sus competencias, la normativa en relación con la gestión económico-administrativa de las actividades docentes, de I+D+i y de formación permanente desarrolladas por la Universitat.
- e) Apoyar las políticas de investigación promovidas desde el Vicerrectorado de Investigación y el Vicerrectorado de Innovación y Transferencia
- f) Obtener y aportar la información del ámbito económico que requiera el portal de transparencia de la Universitat.
- g) Coordinar la actividad entre los servicios vinculados a la gestión de la investigación en la Universitat Politècnica de València y los servicios administrativos de carácter general.
- h) Gestionar los procesos de contratación pública.
- i) La gestión de recursos humanos.
- j) Gestionar los sistemas de información internos: contabilidad presupuestaria, financiera, analítica, de personal y de información de recursos (Mediterránea).
- k) Apoyar en la aplicación del Programa de Mejora de la Calidad de los Servicios Universitarios (Pegasus).

De la Gerencia dependen las siguientes unidades:

- Vicegerencia de Recursos Humanos y Organización.
- Vicegerencia de Gestión Económica y de la I+D+i.
- Área de Coordinación Económica.
- Área de Recursos Estratégicos.
- Servicio de Gestión Económica.
- Servicio de Tesorería y Gestión Tributaria.
- Servicio de Financiación y Presupuestos.
- Servicio de Contratación.
- Servicio de Gestión de Personal Técnico, de Gestión, y de Administración y Servicios
- Servicio de Gestión de Personal de investigación
- Servicio de Gestión de Personal Docente e Investigador
- Servicio Económico de Recursos Humanos.

#### **Artículo 24. Área de Control Interno**

Al Área de Control Interno, adscrita al Consejo de Dirección, le corresponde asegurar el control interno de los gastos, ingresos e inversiones de la Universitat. Actuará con plena autonomía funcional en su labor.

Del Área de Control Interno dependen las siguientes unidades:

- Servicio de Fiscalización.



### **Artículo 25. Área de Ciberseguridad**

Actuará bajo la dependencia funcional del Rector en lo que se refiere a las labores que desempeñe.

Ejercerá las funciones de determinar las decisiones para satisfacer los requisitos de seguridad de la información y de los servicios, supervisar la implantación de las medidas necesarias para garantizar que se satisfacen los requisitos y reportar a los órganos directivos de la Universidad sobre estas cuestiones de acuerdo con las indicaciones del Rector.

### **Artículo 26. Órgano de Coordinación en materia de infraestructuras.**

Se constituye un órgano para la coordinación de la actividad de la Universitat en el ámbito de la planificación y ejecución de nuevas infraestructuras o la mejora de las existentes.

Corresponde a este órgano la elaboración y propuesta al Consejo de Gobierno de un plan director de la UPV en materia de infraestructuras.

Formarán parte de este órgano:

- El Rector, que lo presidirá.
- Las personas titulares de los vicerrectorados con competencias en materia de infraestructuras.
- La persona titular de la Gerencia.
- La persona titular de la Dirección Delegada del Gabinete del Rector.
- Cualquier otra persona que, a criterio de la Presidencia, deba incorporarse al órgano con carácter permanente o de forma puntual para cualquiera de sus reuniones.

## **DISPOSICIONES ADICIONALES**

**PRIMERA.** Por los órganos competentes se llevarán a término las modificaciones de estructuras y puestos necesarias para la efectividad de lo dispuesto en esta resolución.

**SEGUNDA.** Por resolución del Rector podrán constituirse los órganos de coordinación que resulten necesarios para la coordinación del ejercicio de competencias entre los órganos previstos en la presente resolución.

La resolución de constitución de esos órganos de coordinación determinará su composición, ámbito de actuación y funcionamiento.



### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**ÚNICA.** En tanto se apruebe la normativa de organización y funcionamiento de la Inspección de Servicios, ésta desarrollará su cometido y funciones de acuerdo los principios de independencia y autonomía, incardinada en la Secretaría General.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**ÚNICA.** Queda derogada la Resolución del Rector de 1 de junio de 2021, modificada por las Resoluciones de 1 de julio de 2021, de 28 de febrero de 2022, de 4 de mayo de 2022, de 20 mayo de 2022, de 29 de junio de 2022, de 28 de julio de 2022, de 29 de septiembre de 2023 y de 27 de febrero de 2024, por la que se aprueba la estructura orgánica y funcional de los órganos de gobierno unipersonales de ámbito general de la Universitat Politècnica de València.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.** Esta Resolución desplegará sus efectos desde el 1 de marzo de 2025.

El Rector. José Esteban Capilla Romá. [*firmado el 1 de marzo de 2025*]